



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
*(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 05 de Junio de 2.025.-

## **DICTAMEN N° 1.057**

Ref.: Expediente N° 28.153-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 – L.P. N° 01/24 – Obra: “Reconstrucción del pavimento con Concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas” – Contratista VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. – Análisis Técnico. -

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3º: *“Con carácter previo a la emisión del Decreto de Redeterminación de Precios el titular del Departamento Ejecutivo municipal dará intervención al Tribunal de Cuentas Municipal en los términos del artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552”*;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 84/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra “Reconstrucción del pavimento con Concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas”, como resultado de la diferencia entre el precio de Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre noviembre/24 y febrero/25, presentada por la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que el Secretario de Plenario Adjunto II emite el Informe N° 04/25 en el cual emite opinión acerca de la procedencia del pedido de redeterminación.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo los Informes mencionados precedentemente del Secretario de Plenario Adjunto II y de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

**-Informe N° 04/25:** ... *“En lo atinente a la procedencia de la petición, cabe decir que la empresa cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente para la materia (Decreto Provincial N° 1170/03 “Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública”; Decreto Municipal N° 190/06). Asimismo, a la fecha*



*del pedido no se ha consumado la recepción definitiva de la obra, solamente la recepción provisoria."*

**-Informe N° 84/2025:**

**"HALLAZGOS"**

1) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- Mes base de la oferta: noviembre/24
- Inicio de obra según certificados: 05/03/2025
- Fecha estimada de finalización de obra: 01/09/2025
- Estado: en ejecución
- Certificados de obra:

C.P.O. N°	Fecha	Avance Acumulado
1	21/04/2025	8,88 %

2) La nota que da inicio a las actuaciones de referencia es de fecha 24 de abril del presente año, en la misma, la firma contratista solicita la "Redeterminación de Precios N° 01 al mes de febrero/25, con mes base en noviembre/24". Se indica que la solicitud abarca el Certificado N° 1 y los sucesivos, y que el monto de la redeterminación asciende a \$ 520.176.162,07 (pesos quinientos veinte millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos con 07/100).

3) Mediante la Nota de Pedido N° 07 adjunta a fs. 02, la empresa contratista manifiesta su adhesión al Decreto Provincial N° 1.170/03 y sus modificatorias para Redeterminación de precios.

4) Se anexa copia simple de Contrato de Obras Públicas, celebrado el 19 de febrero del 2025, aprobado por Resolución N° 28/25, en el cual se establece:

- Plazo de ejecución: 180 días corridos
- Importe de contratación: \$ 8.989.382.311,12
- Mes base: Noviembre/24

5) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios y Curva de Inversiones, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal (fs. 07 a 54).



*Destacamos que, en el Informe Técnico se indica que esta documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación de la obra (fs. 91). Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con las copias resguardadas en esta Área como papeles de trabajo obtenidas oportunamente en el marco del análisis de la contratación realizado durante el control previo.*

- 6) *Se adjunta, además en copia simple el Acta de Replanteo inicial (fs. 81) y en copia fiel el Certificado Parcial N° 01, acompañado de su correspondiente Acta de Medición (fs. 82 a 85).*

*Referente a los cálculos realizados por la firma contratista:*

- 1) *Se anexan los cálculos de la empresa contratista, en concepto de Redeterminación N° 01, los cuales se presentan en formato papel (FS. 55 A 79) y soporte digital (fs.87), para el periodo comprendido entre noviembre/24 y febrero/25 por un importe total de:*

*. Redeterminación de Precios N° 01: \$ 520.176.162,07 – Variación: 5,79%*

*En la documentación proporcionada por la empresa, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin contemplar la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.*

*Referente a la verificación realizada por la Municipalidad*

- 2) *De fs. 90 a 96, se adjunta informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, del cual se desprenden las siguientes observaciones:*

- *Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 06. Además, el Decreto N° 3.721/13 no resulta aplicable dado que la Municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.*
- *Informa haber verificado que la documentación anexada (Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias de los originales presentes en el expediente de adjudicación.*
- *Se detalla que los saldos de obra no eran los correctos por lo que fueron reemplazados por los que correspondían.*
- *Se señala haber modificado algunos códigos usados por la contratista, en los ítems 2.8, 2.9 3.7, 4.7 y 5.6 utiliza un código denominado Auxiliar 1 y Auxiliar 2 que esta misma calcula, para el insumo denominado "Material triturado grueso" y "Material triturado fino", lo cual se considera más próximo la codificación rv.038 - Agregado zarandeado pétreo triturado vial.*



- Además, se indica que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, la Redeterminación de Precios N° 01 asciende \$ 44.372.242,60 (pesos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con 60/100), tomando como mes base noviembre/24 y mes de corte en febrero/25. Además, como parte del Informe se adjunta planilla que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 94 y 95).

Referente al análisis de la documentación remitida a Coordinacion de Vocalia N° 01:

- 3) Respecto a la diferencia entre el importe solicitado por la firma contratista y el determinado por el Asesor Técnico, se observa que la discrepancia se debe a que la empresa calculó la redeterminación sobre el valor total de la obra actualizado al mes de febrero de 2025. Este procedimiento no resulta adecuado, ya que el monto a abonar en esta instancia, correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 01, debe calcularse exclusivamente sobre las tareas efectivamente ejecutadas y certificadas hasta ese mes.

Es importante recordar que los certificados respaldan trabajos efectivamente realizados, y no corresponde anticipar pagos por tareas aún no ejecutadas. Si bien el coeficiente de redeterminación puede calcularse considerando todos los ítems del contrato, su aplicación y pago debe limitarse a aquellos ítems que hayan sido certificados.

En el momento de la solicitud, solo se contaba con el Certificado N° 1, que representa un avance del 8,88 %. Por lo tanto, el cálculo efectuado en el Informe Técnico, que aplica los precios redeterminados únicamente sobre ese porcentaje de avance, se ajusta a lo previsto y se considera correcto.

- 4) En referencia al Informe Técnico se destacan los siguientes puntos a considerar:

- Es fundamental que las planillas resumen sean coherentes entre sí y reflejen con claridad los importes parciales y finales. En este caso, se advierte cierta confusión en la presentación de los valores: inicialmente se menciona que la contratista solicita un monto de \$520.176.162,07 (pesos quinientos veinte millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos con 07/100), mientras que el área técnica determina \$508.174.264,80 (pesos quinientos ocho millones ciento setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 80/100). No obstante, recién en una hoja final se aclara que este último valor corresponde a la diferencia entre el monto



*redeterminado y el importe original del contrato, y no al monto efectivamente a pagar.*

*Asimismo, solo en el último párrafo se informa que la Redeterminación de Precios N° 1 se aplica exclusivamente al Certificado N° 1, por un total de \$44.372.242,60 (pesos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con 60/100), dato que debió consignarse con mayor claridad desde el inicio para evitar interpretaciones erróneas.*

- *Considerando lo expuesto en relación a la corrección de codificación para los Ítems 2.8, 2.9, 3.7, 4.7 y 5.6, esta Auditoría concuerda con lo indicado en el Informe Técnico (fs. 91).*
- 5) *Por otro lado, en el informe técnico no se hace mención de otros ítem que tampoco utilizan las codificaciones adecuadas como:*
  - *Para el apartado Equipos en algunos Ítems se utiliza con codificaciones de Maquinarias en unidad, cuando se debería tomar en hs. Por ejemplo: Pala cargadora, Motoniveladora, Retroexcavadora S/Oruga 140 Hp, etc.*
  - *Se utiliza para el apartado Camión regador de agua una codificación: eq.001+070: Ford cargo+ equipo regador de agua, consideramos más apropiado utilizar la codificación: eq.070: equipo regador de agua.*
  - *Para el equipo Camión regador de asfalto 187 H.P utiliza la codificación eq.001+072: Ford cargo + Equipo regador de asfalto, se considera más conveniente la codificación eq.072: Equipo regador de asfalto.*
  - *En el caso del equipo Camión mixer c/semirremolque. 410 H.P, se utilizó una codificación eq.019+111: Camión mixer + equipo acoplado, es más apropiada la codificación eq.020: Camión Mixer 5 m3 240 H.P*
  - *Para el equipo Camión con batea de 20 m<sup>3</sup> y 410 HP, utiliza una codificación eq.106+111: Camión Benz + equipo acoplado p/camión, considerando más apropiado utilizar la codificación eq.030: camión con acoplado 15m<sup>3</sup>, 312 HP.*

*Se recomienda que, en cuanto al informe técnico, observar los siguientes aspectos formales para mejorar su claridad, coherencia y utilidad para el análisis:*

- *La redacción debe ser clara, precisa y ordenada, evitando estructuras confusas o la mezcla de conceptos que dificulten la interpretación. Es fundamental que las ideas se presenten de forma secuencial y lógica.*
- *Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.*



- *Se sugiere ubicar los cuadros de resumen y las planillas de cálculo al final del informe, precedidos de una explicación que los contextualice.*
- *Finalmente, el informe debe concluir con una síntesis explícita, en la que se indique de manera precisa el monto total redeterminado, así como el o los certificados a los que se aplica. Esto permitirá una verificación rápida y eficiente, evitando interpretaciones incorrectas.*

**Se concluye que**, el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 96), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 44.284.381,78 (pesos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 78/100), aplicado al Certificado Parcial N° 01, para el periodo comprendido entre noviembre/24 a febrero/25, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- *Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*
- *Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.*
- *Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparo sobre el monto a pagar.”*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.